NOTA DNCP/DNC/N° 19872 / 2016

Asunción, 21 de julio de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "REPARACION DE TECHO DE AULAS EXISTENTES - COLEGIO NACIONAL DEL MAESTRO " INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°319135. – ID N°314419.

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Luque.
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La resolución de la intendencia remitida no corresponde al presente llamado.-
2. La fecha fijada para la visita al sitio de obras ya se encuentra fenecida (20 de julio de 2016).-
3. Las fechas que se visualiza en la carta de invitación para la presentación y apertura de ofertas (25 de julio de 2016) no coincide con lo cargado vía sistema.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

DIRECC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • Departamento de Atención a Municipios •

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lindy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Encargada de Despacho-DNC

DNC/DAM/GB